



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 024- 2020-SANIPES/GG**

Surquillo, 18 de mayo de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 116-2020-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 248-2020-SANIPES/GG/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 068-2020-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 123-2020-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológicos, en el ámbito de su competencia. Dicho organismo tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, entre ellas, se faculta a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, el cual se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, con la finalidad de brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención, atención y prevención del Coronavirus COVID-19 en los centros de trabajo;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Recursos Humanos propone la aprobación del proyecto de “Protocolo de medidas de prevención, protección y control para enfrentar la pandemia de COVID-19 en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”;

Que, de lo expuesto, existe el riesgo del contagio comunitario de COVID-19 en las diversas instalaciones o ambientes de trabajo a nivel nacional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, ante el próximo reinicio de labores y/o actividades durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, resulta necesario establecer medidas específicas que salvaguarden la salud de los servidores de SANIPES, prevengan el contagio y eviten la propagación del COVID-19 en las locaciones indicadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal k) del artículo 20 del precitado Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, corresponde a la Gerencia General aprobar directivas, normas internas u otros documentos de gestión interna, en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de creación del SANIPES; Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; y, la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR que aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** el documento denominado “Protocolo de medidas de prevención, protección y control para enfrentar la pandemia de COVID-19 en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El “Protocolo de medidas de prevención, protección y control para enfrentar la pandemia de COVID-19 en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, es de obligatorio cumplimiento para el reinicio de todas las labores y/o actividades desarrolladas en las diversas instalaciones o ambientes de trabajo a nivel nacional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.



**Artículo 3.- Remitir** copia de la presente Resolución a todas las unidades de organización que conforman el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, para conocimiento y atención respectiva.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional y de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**